



Resolución Directoral Ejecutiva N° 153-2023/APCI-DE

Miraflores, 04 de diciembre de 2023

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0785-2023/RE del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 24 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, los artículos 5 y 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2007-RE establecen dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Dirección Ejecutiva como órgano que forma parte de la Alta Dirección de la APCI, responsable de la ejecución de la política fijada por el Consejo Directivo, y encargado de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la APCI;

Que, el suscrito participará los días 6 al 7 de diciembre de 2023 en la “II Reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur – Sur (PIFCSS) de 2023”, la cual se realizará en la ciudad de Castro, Isla de Chiloé, República de Chile; y tiene como principal objetivo desarrollar una agenda de trabajo estratégica que conduzca a la aprobación de la Estrategia 2024 – 2030 del PIFCSS, de conformidad con la autorización de viaje en comisión de servicios del 5 al 8 de diciembre de 2023



dispuesta por la Resolución Ministerial N° 0785-2023/RE del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 24 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ella dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; siendo que en este caso, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquel, debiendo existir por ello, una estrecha coordinación entre ellos;

Que, en ese sentido, corresponde delegar la firma de los actos y decisiones que son de competencia del Director Ejecutivo de la APCI, en tanto dure el viaje en comisión de servicios del suscrito, por convenir a los intereses de la Agencia y a la continuidad de las actividades de la institución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias; y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar, del 5 al 8 de diciembre de 2023, la firma del suscrito en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, al señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre, Director de Gestión y Negociación Internacional, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que, tal como dispone el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General, el suscrito mantiene la responsabilidad



administrativa por los actos y decisiones que firme el señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre en su calidad de delegado.

Artículo 3.- Determinar que la presente delegación no incluye a las resoluciones expedidas en los procedimientos administrativos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución a la Oficina General de Administración – Unidad de Administración de Personal, y al señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre para las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional